



Expte. CONP/2024/9417.

RESOLUCIÓN por la que se encarga a la empresa TRAGSA, SME MP la realización de la obra denominada "Tratamientos selvícolas para la mejora de la Biodiversidad en montes gestionados del Principado de Asturias", se dispone el gasto necesario para su financiación y se nombra responsable del encargo. "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita para encargar a la empresa pública TRAGSA, S.M.E., M.P. la ejecución de las obras denominadas "Tratamientos selvícolas para la mejora de la Biodiversidad en montes gestionados del Principado de Asturias" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 22 de octubre de 2024 se autorizó el inicio del expediente para encargar a la empresa pública TRAGSA, S.M.E., M.P. la ejecución de las obras denominadas "Tratamientos selvícolas para la mejora de la Biodiversidad en montes

	Estado del documento	Original	Página 1 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364607070044144		



gestionados del Principado de Asturias" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU.

Las actuaciones a desarrollar en este proyecto persiguen una gestión forestal sostenible, manteniendo en un correcto estado selvícola las masas existentes en toda ésta zona, evitando, por un lado, que grandes acumulaciones de biomasa convivan con las masas forestales, y por otro, priorizando un óptimo desarrollo del arbolado. Se pretende también que sean un gran reservorio ambiental y económico en las zonas donde se ubican y con tendencia a un declive demográfico.

Las actuaciones programadas en este proyecto persiguen la mejora de las masas arboladas existentes para la obtención de madera de calidad, así como prevenir la existencia de grandes acumulaciones de biomasa que faciliten la propagación de incendios forestales. La permanencia constante de masas forestales y su correcto estado de gestión selvícola favorecerán y mejorarán considerablemente la integración de las mismas como sumideros de CO₂ en la región.

SEGUNDO.- Conforme a la propuesta remitida por el Servicio de Gestión forestal y en aras a determinar que el encargo de este proyecto encaja en el objeto social de TRAGSA:

Constituye el objeto del encargo la realización de tratamientos selvícolas (roza, clareo y poda) en 319,87 ha repartidas en 73 rodales en 29 montes, en los concejos de Navia, Teverga, SM de Oscos, Aller, Proaza, Nava, Pravia, Cabranes, Caso, Lena, Sto. Adriano, Villaviciosa, Colunga y Quirós.

Los tratamientos selvícolas se realizarán en masas de pinares (197,38 ha, 62%) y en masas de frondosas (122,49 ha, 38%).

"...En el artículo 2 de los estatutos de TRAGSA se establece que constituye el objeto social las

	Estado del documento	Original	Página 2 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364607070044144		



actividades siguientes:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español..."

TERCERO.- El presupuesto del presente encargo asciende a UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO euros con TREINTA céntimos (1.712.494,30 euros), de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades: (3.708,95 € para 2024; 1.335.806,48 € para 2025 y 372.978,87 € para 2026) financiado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU dentro del Componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad", Reforma 2, Inversión 4 "Gestión forestal sostenible" Eje Transversal 1 "Transición ecológica", Política Palanca 2 "Infraestructuras y ecosistemas resilientes" con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.631.002 MRR. CSMA Infraestructuras y bienes uso general; ficha de financiación afectada 2021/F/000125 y Código PEP: 2024 001007 – MRR. TS mejora de la biodiversidad. I04, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

CUARTO.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 22 de noviembre de 2024, se autoriza un gasto por importe de UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO euros con TREINTA céntimos (1.712.494,30 euros) para la ejecución por la empresa pública TRAGSA, S.M.E., M.P. de las obras denominadas "Tratamientos selvícolas para la mejora de la Biodiversidad en montes gestionados del Principado de Asturias" a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.631.002 MRR. CSMA Infraestructuras y bienes uso general; ficha de financiación afectada 2021/F/000125, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades: 3.708,95 € para 2024; 1.335.806,48 € para 2025 y 372.978,87 € para 2026; en el marco

	Estado del documento	Original	Página 3 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364607070044144		



del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

QUINTO.- Por parte del Servicio, se propone como Director del encargo de referencia a D. Jaime Martín Herrero, Ingeniero Técnico Forestal adscrito al Servicio de Gestión Forestal.

SEXTO.- Por tratarse de una actuación incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habrá de someterse a las Directrices que rigen la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). En este sentido serán de obligado cumplimiento por TRAGSA durante la ejecución del encargo los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia relacionados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021:

- Concepto de Hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado:

El encargo será gestionado con un modelo de gestión orientado a resultados, siguiendo los criterios establecidos en el anexo VIII de las nuevas Directrices aprobadas por Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno (BOPA núm. 111 de 12-06-2023).

Las actuaciones objeto de financiación concluirán a más tardar el 30 de junio de 2026.

De manera general, la fecha de finalización de las actuaciones debe permitir la completa remisión de la información y pruebas documentales requeridas para su inclusión dentro del PRTR así como para la remisión e incorporación completa de la documentación necesaria para verificar y acreditar el cumplimiento de los objetivos, considerando por tanto el periodo necesario para asegurar la capacidad para llevar a cabo la justificación y la acreditación por el órgano competente del cumplimiento del hito u objetivo.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364607070044144		



- Etiquetado verde y etiquetado digital:

La contribución del Componente 4 a la transición ecológica se eleva al 40% y, la aportación de esta inversión se desglosa de la siguiente forma:

Inversión	Etiqueta	Contribución a clima	Contribución a medio ambiente
C4.I4b	Conservación de la biodiversidad terrestre y marina	050 - Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules	40% 100%

En consecuencia, dentro de las actuaciones objeto de encargos se contemplan actuaciones en materia de conservación y gestión de la biodiversidad y de los recursos naturales. Así, las submedidas propuestas dan cumplimiento a la etiqueta 050 "Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules".

Por su parte, en lo que respecta a la transición digital la contribución de este componente se eleva al 8,4%, principalmente derivado de actuaciones de la inversión 1.

- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do not significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

El encargo debe realizarse garantizando el cumplimiento del principio DNSH (do no significant harm).



El proyecto está redactado garantizando el cumplimiento del principio DNSH (do no significant harm). Además, se adjunta en el expediente del encargo una evaluación DNSH de la actuación de acuerdo con lo recogido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y el Anexo II del Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización de las Directrices para la tramitación y gestión de actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés:

El encargo está sujeto al Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado el 22 de diciembre de 2021 (BOPA 13/01/2022) y actualizado de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, y se incluyen en el expediente las declaraciones responsables del órgano ejecutor y del medio propio relativas a la aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, cumplimentando el Anexo VI del Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización del Plan de Medidas Antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público.

Este plan de Medidas Antifraude contempla en su artículo 2.4 diversos canales de denuncia:

2.4. Canales de denuncia.

2.4.1. Canal propio. Con carácter general se prevé la habilitación en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de un canal electrónico denominado «Canal de Lucha contra la corrupción» cuya gestión corresponderá a la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364607070044144		



De forma inmediata y al objeto de atender posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos se habilita una dirección de correo electrónico en la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias, abierto al conjunto de agentes y ciudadanía en general. Las comunicaciones recibidas en este buzón electrónico dependiendo de su tipología (consulta, queja, reclamación administrativa...) serán trasladadas a la instancia competente para su posterior tratamiento.

El buzón habilitado al efecto es: INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org

El canal cumplirá los siguientes requisitos:

- ✓ Garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante, así como, de cualquier tercero mencionado en la denuncia.
- ✓ Generar un acuse de recibo a favor del denunciante en un plazo inferior a siete días desde la recepción de la denuncia.
- ✓ Dar respuesta al denunciante en un plazo inferior a los tres meses desde el acuse de recibo.
- ✓ Dotar al personal de información clara y fácilmente accesible sobre los procedimientos de denuncia.

Adicionalmente, el canal de denuncia se configurará para permitir la denuncia por escrito o verbal, ésta última puede incluir la vía telefónica u otros sistemas de mensajería de voz, o por medio de una reunión presencial, previa solicitud del denunciante.

La denuncia deberá tener el siguiente contenido, con el objetivo de facilitar el análisis de los hechos denunciados:

- ✓ Exposición clara y detallada de los hechos.
- ✓ Identificación del Órgano o entidad afectada y/o del proceso administrativo en el que se hayan producido los hechos.
- ✓ Nombre y datos de contacto del denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia.
- ✓ Identificación de las personas involucradas.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364607070044144		



- ✓ Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho denunciado.

2.4.2. **Canal SNCA.** Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace - <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

2.4.3. Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)** de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/antifraud> los canales de denuncia previstos en el Plan de medidas antifraude del Principado de Asturias.

El medio propio TRAGSA (y sus posibles contratistas) tienen la obligación de declarar su compromiso de adopción de las medidas necesarias en materia de prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de interés a través de la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Anexo V del PMA).

Obra en el expediente declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), de acuerdo con el modelo establecido en la Orden HFP/1030/2021 debidamente cumplimentada por todos los intervenientes en el procedimiento.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364607070044144		



Será de aplicación a la subcontratación lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflictos de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Identificación del perceptor final de los fondos:

TRAGSA estará obligado a aportar la información prevista en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con el medio propio y subcontratistas. Obra en el expediente autorización de la cesión y el tratamiento de datos. Adicionalmente TRAGSA estará obligado a aportar la información prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.

- Comunicación:

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se deberán cumplir con los compromisos en materia de comunicación encabezados y logos que en él se contienen. Al financiarse el encargo con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, TRAGSA deberá asumir las obligaciones relativas a la publicidad que se deriven de las instrucciones específicas que se emitan por la autoridad competente en este asunto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y le sean trasladadas por el órgano que encarga.

El encargo estará sujeto a controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tendrán derecho al acceso a la información sobre el encargo para garantizar que puedan ejercer sus competencias conforme a lo establecido en el artículo 129 del Reglamento Financiero [UE 2018/1046 de 18 de julio de 2018]. TRAGSA debe trasladar esta obligación a sus posibles subcontratistas.

TRAGSA estará obligado a la conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero [UE 2018/1046 de 18 de julio de 2018] resultando en 5 años desde la fecha de pago, como norma general, o 3 años en importes

	Estado del documento	Original	Página 9 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364607070044144		



inferiores o iguales a 60.000€. El medio propio debe trasladar esta obligación a sus posibles subcontratistas.

- Identidad visual:

El proyecto debe editarse cumpliendo aspectos de identidad visual y comunicación: encabezado y logos que se contienen en el Artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 55 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que *“Para la aplicación de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los poderes adjudicadores y las entidades contratantes podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a éste, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, o al artículo 25 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, según proceda, no siendo exigible en estos casos la autorización del Consejo de Ministros previa a la suscripción de un encargo prevista en el artículo 32.6.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.”*

Tales encargos no tendrán la consideración de contrato.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364607070044144		



SEGUNDO. TRAGSA, como medio propio de la Administración es la entidad adecuada para la prestación de este encargo, ya que, entre las funciones a desarrollar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, de conformidad con lo establecido en la D. Adicional 24^a.4^a de Ley 9/2017, están las siguientes:

a) *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrá llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento el Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

Así mismo, de conformidad a la propuesta del Servicio Gestor:

"Entendemos por eficiencia la destreza de la empresa seleccionada para alcanzar el objeto del contrato, garantizando su calidad y valiéndose de los recursos propios disponibles.

En este caso hablamos de eficiencia de la propia Administración ya que TRAGSA es un medio propio de la Administración y según consta en el certificado expedido por la empresa el 6/06/2024 el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo. Cumple así una de las partes de la eficiencia al no tener que movilizar recursos de los que no dispone. La Administración no debe plantearse externalizar trabajos si dispone del personal cualificado suficiente para su ejecución.

Por último, cabe mencionar el PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS PLANTEADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS sobre el Expte: AD (R) 1700009738 "Mejoras senda

	Estado del documento	Original	Página 11 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364607070044144		



del oso", emitido por la Intervención General del Principado de Asturias con fecha de 3 de diciembre de 2021, en el que al respecto del reparo planteado sobre la justificación de la idoneidad para acudir a un encargo, concluyendo en lo siguiente:

"1º Por lo que se refiere al primer motivo de reparo, falta de justificación de la eficiencia de acudir al encargo a un medio propio como forma de ejecutar las necesidades de la Administración, el informe de la Abogacía General del Estado 52/21 (R-361/2021), de 7 de mayo de 2021, entiende que el criterio mantenido en los informes de la Comisión Nacional de la Competencia de 19 de junio de 2013 y del Tribunal de Cuentas de 30 de abril de 2015, en el sentido de que ha de justificarse para cada encargo que la elección de esta figura y no la del contrato proporciona más ventajas, debe entenderse superado por las normas legales posteriores a la anterior regulación de esta figura."

No obstante lo anteriormente dispuesto, en la Resolución nº 120/2019 del TACRC se concluye que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública aparece referida al momento de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que se acredite en cada encargo singular que se confiera, concluyéndose que "hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que, al efecto, se efectúan en la resolución de formalización del encargo" En este mismo sentido las diferentes resoluciones nº 116/2019, y nº 696/2022 DEL TACRC.

TERCERO.- Por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE nº 99, de 23 de abril de 2024).

Los encargos de prestación de servicios de TRAGSA, no están sujetos al IVA en aplicación de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364607070044144		



CUARTO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. Además le serán de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa legalmente aplicable.

QUINTO.- Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

SEXTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y en el artículo 7.1 de la Ley 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 corresponde a los Consejeros, la autorización

	Estado del documento	Original	Página 13 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364607070044144			



de gastos propios de los servicios a su cargo, por importe no superior a 500.000,00 €, sin perjuicio de las normas especiales que rijan la autorización de gastos financiados con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y de la ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU). En este sentido, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de medidas Administrativas Urgentes del Principado de Asturias, para la gestión de los créditos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del React-EU, corresponderá a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a un millón de euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- ORDENAR la ejecución de dicho encargo a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), con CIF A-28476208 y domicilio en Avenida de Galicia 44, 2 33005-Oviedo en su calidad de servicio técnico de la Administración, de acuerdo con las instrucciones que imparte la Dirección General de Gestión Forestal y conforme al Proyecto incorporado al expediente y con un plazo de ejecución desde su inicio hasta el 30 de junio de 2026.

SEGUNDO.- DISPONER un gasto por importe de UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO euros con TREINTA céntimos (1.712.494,30 euros) de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades: (3.708,95 € para 2024; 1.335.806,48 € para 2025 y 372.978,87 € para 2026) financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU dentro del Componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad”, Reforma 2, Inversión 4 “Gestión forestal sostenible” Eje Transversal 1 “Transición ecológica”, Política Palanca 2 “Infraestructuras y ecosistemas resilientes” con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.631.002 MRR. CSMA Infraestructuras y bienes uso general; ficha de financiación afectada 2021/F/000125 y Código PEP: 2024/001007 – MRR. TS mejora de la biodiversidad. IO4, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

TERCERO.- NOMBRAR, como Director de las obras de referencia a **D. Jaime Martín Herrero**, Ingeniero Técnico Forestal adscrito al Servicio de Gestión Forestal.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364607070044144		



CUARTO.- Nombrar como Coordinador de Seguridad y Salud en las obras a **D. Jesús Fernández García**, técnico del medio instrumental propio SERPA.

QUINTO.- Contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP y el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



	Estado del documento	Original	Página 15 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364607070044144		